

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-4651** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/44/2016, de 17 de mayo de 2016, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña alternativas de ocio y tiempo libre en verano 2016 para los jóvenes de Cantabria. Pág. 11603
- CVE-2016-4541** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal. Pág. 11608
- CVE-2016-4568** **Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro**
Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos del Catálogo de Utilidad Pública 252. Pág. 11611
- CVE-2016-4506** **Junta Vecinal de Santiago**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 11616

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-4558** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Resolución de delegación para celebración de boda civil. Pág. 11622

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-4542** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para el proceso de promoción interna mediante el sistema de oposición, a una plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1. Pág. 11623
- CVE-2016-4536** **Ayuntamiento de Miengo**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 11629

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-4594** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 11630
- CVE-2016-4595** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 11631
- CVE-2016-4610** **Ayuntamiento de Saro**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 11632

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Junta Vecinal de Esles
CVE-2016-4555 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 11634

Junta Vecinal de Rada
CVE-2016-4556 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 11635

Junta Vecinal de Villaverde de Pontones
CVE-2016-4546 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 11636

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-4559 Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 6883/2009. Pág. 11637
CVE-2016-4561 Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 13286/2002. Pág. 11640
CVE-2016-4562 Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 10030/2011. Pág. 11643

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2016-4543 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Estacionamientos regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización. Pág. 11646

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2016-4611 Extracto de la Orden PRE/26/2016, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas a corporaciones locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2016. Pág. 11647

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-4639 Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Format. Pág. 11648

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2016-4539 Bases reguladoras de las Subvenciones en materia de Deportes, aprobadas por Decreto de Alcaldía 982/2016, de 12 de abril, que otorga el Ayuntamiento de Castro Urdiales a través de la Concejalía de Deportes a clubes sin ánimo de lucro, para 2016. Expediente DEP/519/2016. Pág. 11657

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2016-4221 Información pública de proyecto de alimentación eléctrica de la Junta de Compensación del Plan Parcial Santa Cruz de Bezana nº 102, en suelo rústico de los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana. Pág. 11666

Ayuntamiento de Soba
CVE-2016-4366 Información pública de solicitud de autorización para granja escuela. Pág. 11667

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2016-4071 Concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial de Carrullera en Viorna, La Frecha, término municipal de Camaleño, con destino a riego. Pág. 11668

CVE-2016-4560 Resolución de concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial Los Vahos en Fresnedo, término municipal de Solórzano, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/09850. Pág. 11669

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-4551 Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en el procedimiento ordinario para la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados. Pág. 11670

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2016-4544 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11671

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2016-4520 Notificación de sentencia 190/2016 en procedimiento ordinario 344/2015. Pág. 11672

CVE-2016-4521 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2015. Pág. 11674

CVE-2016-4522 Notificación de auto de alzamiento de suspensión acordada y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 86/2016. Pág. 11675

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2016-4515 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 236/2016. Pág. 11676

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2016-4511 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2016. Pág. 11677

CVE-2016-4517 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2016. Pág. 11678

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega

CVE-2016-4569 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 433/2014. Pág. 11679

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

CVE-2016-4455 Notificación de sentencia 58/2016 en juicio sobre delitos leves 1546/2015. Pág. 11680

CVE-2016-4456 Notificación de sentencia 56/2016 en juicio sobre delitos leves 613/2015. Pág. 11681

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

CVE-2016-4598 Citación para celebración de juicio en procedimiento sobre delitos leves 188/2016. Pág. 11682

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-4651 *Orden ECD/44/2016, de 17 de mayo de 2016, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña alternativas de ocio y tiempo libre en verano 2016 para los jóvenes de Cantabria.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de de política juvenil.

Haciendo uso de esta competencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera necesario potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el desarrollo de valores universales y lograr de la juventud actitudes de reflexión, crítica y compromiso social a través de acciones enmarcadas en sus espacios de ocio y tiempo libre.

El artículo 3.6 del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo como órgano directivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que ejerce las competencias y funciones en materia de juventud y específicamente la coordinación de las políticas integrales de juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma y, el fomento y promoción de las actividades juveniles.

Entendiendo el Tiempo Libre como un espacio que debe ser aprovechado para potenciar actitudes y valores positivos de participación, respeto, solidaridad y tolerancia entre la población juvenil, esta Dirección General desarrollará durante el período estival programas con actividades originales, novedosas y de especial atractivo. Se favorecerá el conocimiento y respeto a la naturaleza, así como la integración con el medio físico y la convivencia.

A tal efecto, y para facilitar la participación de nuestra juventud en estos programas de ocio y tiempo libre organizados por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, se convocan las plazas para la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre 2016 para los jóvenes de Cantabria y se regula el sistema de participación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública y el establecimiento de las condiciones de participación en la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre 2016 para los jóvenes de Cantabria, según se detalla en el Anexo I.

2. Los interesados podrán obtener información sobre la convocatoria de esta campaña en la página web www.jovenmania.com así como en las Oficinas de la Red de Información Juvenil, que se detallan en el Anexo II.

Artículo 2. Servicios ofertados.

Los participantes en las actividades de la campaña dispondrán de los siguientes servicios:

1. Un programa de actividades de montaña, multiaventura o musical dependiendo de la actividad elegida.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

2. Alojamiento en campamento o albergue juvenil, según el tipo de actividad seleccionada.
3. Manutención en régimen de pensión completa.
4. Equipo técnico de personal especializado en animación socio-cultural y actividades de multiaventura, tiempo libre o musicales, dependiendo de la actividad elegida.
5. Material necesario para el desarrollo de la actividad.
6. Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 3. Participantes.

Podrán participar en la campaña los jóvenes de Cantabria o residentes en Cantabria con edades comprendidas entre los doce y los diecisiete años ambos incluidos, que estén en posesión del carné joven o carné de alberguista en vigor, conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I.

Artículo 4. Solicitud: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes deberán formalizarse a partir del día 24 de mayo de 2016 mediante una de las siguientes opciones:

a) A través de Internet en la página web www.jovenmania.com, desde la Central de Reservas a partir de las 09:00 horas. El solicitante deberá registrar sus datos personales previamente en dicha página web.

b) En cualquiera de nuestras Oficinas de la Red de Información Juvenil, dentro de su horario de atención al público.

2. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 30 de mayo de 2016:

a) A las 24:00 horas, (A través de Internet en la página web www.jovenmania.com desde la Central de Reservas.

b) En la hora de cierre de cada Oficina de la Red de Información Juvenil.

3. Sólo se permitirá una solicitud de inscripción por persona.

4. Cada solicitante podrá inscribirse en un máximo de tres actividades por orden de interés de tal manera que si no se consigue plaza en la primera, se intentará adjudicar plaza en la segunda y si no en la tercera. Si no se consiguiera plaza en ninguna de las tres actividades solicitadas se pasará a la lista de espera de la actividad elegida en primer lugar.

Si el participante quiere acudir a una actividad en compañía de otros es importante que todos ellos se apunten en la campaña al mismo tiempo, de forma seguida para que el sistema asigne números correlativos para el sorteo.

5. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las presentes condiciones de participación. Con la presentación de la solicitud se autorizará al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgarse dicha autorización, el interesado deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

Artículo 5. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de plazas se realizará, para las actividades en las que fuera necesario, mediante sorteo el día 1 de junio de 2016 a las 10:00 horas, de manera informática, aleatoria y pública, del que se obtendrá el número de solicitante a partir del cual comienza la adjudicación de plazas y configuración de las listas de espera que se publicará en la página web www.jovenmania.com. Estas plazas también podrán consultarse en cualquier Oficina de la Red de Información Juvenil.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

2. Los requisitos, formularios y plazos de inscripción para formalizar la plaza estarán disponibles en www.jovenmania.com

3. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza, pasarán a la lista de espera de la primera actividad escogida, en la cual figurarán por el orden del número de solicitud y partiendo del número obtenido en el sorteo.

4. Se abrirán a libre inscripción las actividades en los que hayan quedado plazas libres.

Artículo 6. Formalización de inscripción.

1. Una vez adjudicada la plaza se dispone de un plazo de cuatro días hábiles para formalizar la inscripción, es decir, hasta el lunes 6 de junio de 2016 incluido.

2. La plaza es intransferible, de manera que la no coincidencia de los datos personales a la hora de formalizar la inscripción, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la plaza adjudicada.

3. La formalización de la inscripción debe realizarse antes de finalizar el plazo indicado, cumplimentando los impresos que se pueden obtener de la página web www.jovenmania.com y se proporcionan en cualquier Oficina de la Red de Información Juvenil y presentándolos en cualquier Oficina de Información Juvenil.

4. Para la inscripción es necesario presentar:

- a) Formulario de Inscripción debidamente cumplimentado.
- b) Una fotocopia del DNI o del Libro de Familia (hoja del libro de familia donde figure inscrito el joven interesado).
- c) Justificante del ingreso de la cuota.
- d) Documento acreditativo de residencia en Cantabria (DNI, Certificado de Residencia o Empadronamiento).
- e) Autorización para aparecer en fotos y vídeos de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (opcional).
- f) Una fotocopia del carné joven o carné de alberguista en vigor.

En caso de menores de edad deberá firmar el Formulario de Inscripción quien ostente la patria potestad o tutela legal del participante.

5. Las cuotas serán ingresadas en las cuentas designadas al efecto para cada actividad.

La cuota será de 220 € para la actividad de montaña y multiaventura desarrollada en la instalación de Tama y 280 € para la actividad del Campus de Música Moderna desarrollada en la instalación de Solórzano. Los pagos se realizarán a través del modelo 046.

Artículo 7. Incorporación a la actividad y obligaciones de los participantes.

1. Los adjudicatarios de las plazas inscritos tendrán la obligación de presentarse en el lugar y hora señalada en la ficha de la actividad, con la documentación siguiente:

- a) Copia del formulario de inscripción.
- b) Una fotocopia del DNI o del Libro de Familia (hoja del libro de familia donde figure inscrito el joven interesado).
- c) Justificante del ingreso de la cuota.
- d) Cartilla o tarjeta de la Seguridad Social u otro documento justificativo de pertenecer a una sociedad médica.
- e) Certificado / Prescripción médica en el caso de estar tomando alguna medicación.

2. Asimismo, los participantes tendrán como obligaciones:

- a) Presentarse en el lugar donde se realice la actividad en la hora establecida, con la documentación correspondiente.
- b) Incorporarse y regresar de la actividad por sus propios medios.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

c) Mantener en todo momento un comportamiento correcto con los compañeros/as y acompañantes, no provocando situaciones que deterioren la convivencia.

d) En caso de abandono o expulsión de la actividad, será responsabilidad del participante la organización del traslado y los gastos que se le ocasionen, debiendo informar de dichas circunstancias al responsable de la actividad.

3. Para las actividades es aconsejable el siguiente material:

- a) Aseo personal.
- b) Ropa de recambio, de abrigo y para la lluvia.
- c) Calzado deportivo y de montaña.
- d) Saco de dormir.
- e) Visera.
- f) Mochila pequeña.

4. En los supuestos de abandono de la actividad será responsabilidad de los padres o tutores legales, la organización de los traslados, así como los gastos que se ocasionen.

Artículo 8. Devolución de cuotas.

1. Para tener derecho a la devolución de la cuota la persona interesada deberá notificar 48 horas antes del comienzo de la actividad alguno de los siguientes supuestos:

- Enfermedad grave o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, debidamente justificada.
- Anulación de la actividad por la organización.
- Error en la cuenta de ingreso.

2. Quedan excluidas de la posibilidad de devolución las razones que se aludan como consecuencia de los rendimientos académicos en los diferentes niveles educativos de los adjudicatarios de las plazas.

3. La solicitud de devolución y su justificación podrá realizarse hasta un máximo de diez días naturales después de finalizada la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de mayo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

COD	FECHA	LUGAR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PAX	EDAD:
001	1-15 DE JULIO	TAMA Campamento de Tama	MONTAÑA Y MULTIAVENTURA	RUTA DE MONTAÑA POR PICOS DE EUROPA CON SUBIDA EN EL TELEFÉRICO DE FUENTE DE, DESCENSO DE BARRANCO, DESCENSO DE CANOA POR EL RIO DEVA. UNA EXCURSIÓN A SANTANDER	41	12-14 AÑOS
002	16-30 DE JULIO	TAMA Campamento de Tama	MONTAÑA Y MULTIAVENTURA	RUTA DE MONTAÑA POR PICOS DE EUROPA CON SUBIDA EN EL TELEFÉRICO DE FUENTE DE, DESCENSO DE BARRANCO, DESCENSO DE CANOA POR EL RIO DEVA. UNA EXCURSIÓN A SANTANDER	41	15-17 AÑOS *Siempre que no hubiesen cumplido 18 años al inicio de la actividad
003	1-15 DE AGOSTO	TAMA Campamento de Tama	MONTAÑA Y MULTIAVENTURA	RUTA DE MONTAÑA POR PICOS DE EUROPA CON SUBIDA EN EL TELEFÉRICO DE FUENTE DE, DESCENSO DE BARRANCO, DESCENSO DE CANOA POR EL RIO DEVA. UNA EXCURSIÓN A SANTANDER	41	12 -14 AÑOS
004	1-14 DE AGOSTO	SOLORZANO ALBERGUE J. "GERARDO DIEGO"	CAMPUS DE MÚSICA MODERNA	CLASES DE COMBO Y ENSEMBLE ADAPTADAS AL NIVEL DE LOS PARTICIPANTES. INICIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN EN LA MÚSICA MODERNA. CLASES IMPARTIDAS POR PROFESORES ESPECIALIZADOS. ENSAYOS, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. UNA EXCURSIÓN A SANTANDER	27	12-17 AÑOS

OFICINAS DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Centro Coordinación de Información y Documentación Juvenil	C/. Castelar, 5 Bajo y C/. Juan de la Cosa, s/n	942 20 73 89 942 20 83 82 942 20 74 07
Ampuero	C/. Los Tilos, 15	942 628 405
Argoños	Plaza de la Constitución 1	942 626 537
Astillero	C/. Fernández Ontoria, 1.La Fondona	942 077 071
Bárcena de Cicero	Barrio Gama, s/n	942 642 968
Barevo - Ajo	Casa de Cultura, Molino de la Lancha, 556	942 621 042
Cabezón de la Sal	La Iglesia, 17.	942 702 510
Camargo	C/. Parque de Cross, s/n. Casa Joven	942 261 283
Castro Urdiales	C/. Javier Echevarria, 10 Bajo	942 782 943
Colindres	Casa de la Juventud, La Magdalena-41	942 680 561
Comillas	Joaquín del Piélagos, 1	942 722 286
Entrambasaguas	Barrio La Iglesia, 25	942 524 092
Guriezo	Edificio Casa de Cultura - Barrio El Puente, s/n	
Laredo	C/. López Peña, 10. Casa de Cultura	942 606 177
Los Corrales de Buelna	Plaza La Pontanilla, s/n. Casa de Cultura	942 831 387
Matamorosa	C/. García del Olmo, 16-2	942 750 601
Mataporquera	Plaza del Ayuntamiento, 1	942 770 003
Noja	Plaza de la Villa, s/n	942 630 306
Polanco	Casa Joven Requejada B-5	942 825 224
Potes	C/. Independencia, 22	942 730 888
Ramales	Barón de Adzaneta 8- 1 p	942 67 83 01
Reinosa	Plaza de España, 5 - 3ª planta	942 751 066
Renedo de Piélagos	Avda. Luis de la Concha, 64	942 076 952/1
Reocin - Puente San Miguel	La Robleda, 127	636 639 114
Ruente	Palacio de Mier	942 705 501
Santa Cruz de Bezana	Plaza Cantabria, 1	
Santander. O.I.J. del Ayto.	C/. Cuesta el Hospital, 10	942 20 30 29/ 37
Santander. O.I.J. de la Universidad	Avda. de los Castros s/n. La Casa del Estudiante, Torre B, planta -2	942 20 17 06
San Vicente de la Barquera	C/. Alta, 2	942 710 298
Santillana del Mar	Museo Jesús Otero, plf bj	942 840 198
Santoña	Cocheras del Palacio Manzanedo, s/n.	942 660 280
Solares / Medio Cudeyo	Paseo de la Ventilla, 8	942 522 685
Suances	Plaza de Viales, 12, Bajo	942 844 091
Torrelavega	Boulevard L. Demetrio herrero nº 4	942 847 100
Valderredible - Polientes	Barrio La Huertona, s/n	942 776 146
Villacarriedo	Plaza Jacobo Roldán Losada, 1-2 planta	942 591 999
Villaescusa	Barrio Merecía nº 40 (Centro Cívico de Villanueva)	942 555 424

2016/4651

CVE-2016-4651

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-4541 *Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sobre imposición y ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.p. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa las concesiones o renovaciones que se describen en las tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. EXENCIONES SUBJETIVAS

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la siguiente tarifa:

- 1.- Por concesión temporal de 20 años, 600,00 euros.
- 2.- Por la renovación de la concesión temporal, por cada período de 20 años, 150,00 euros.

Artículo 7. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, lo que se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán los servicios de que se trate.
- 2.- Cada servicio será objeto de una liquidación individual, que se abonará en la forma y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. ADMINISTRACIÓN

1.- Será competencia de la alcaldía fijar, en función de las necesidades del servicio, el horario de apertura, dictar las instrucciones que procedan en orden a la conservación y vigilancia, entrada o salida de restos humanos y, en general, la adopción de cualquier otra medida relativa a la organización y funcionamiento del cementerio.

2.- El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo será limitado por su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular. Ahora bien, las inhumaciones que sucesivamente se realicen en una misma sepultura, no alterarán el derecho funerario. Para realizar una inhumación en un nicho, transcurridos 15 años del inicio del derecho funerario, será necesario renovar previamente el derecho y satisfacer la tasa prevista en el artículo 6.2.

3.- No se podrán realizar traslados de restos dentro del cementerio sin la obtención del permiso expedido por la Alcaldía, salvo cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, con renuncia a los derechos de concesión de los otros.

4.- No podrán realizarse exhumaciones y traslado de restos por ningún concepto hasta que no haya transcurrido el plazo de 5 años, salvo por decisión Judicial o con las excepciones que determine el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

5.- Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Se estimarán, sin embargo, válidas, previa autorización del Ayuntamiento, las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos inter-vivos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión.

La cesión no alterará la duración del derecho funerario.

6.- Si transcurrido el plazo de un año desde la caducidad del derecho inicial o de las sucesivas renovaciones, no se hubiese presentado nueva solicitud de renovación se considerará extinguido el derecho, que revertirá al Ayuntamiento, trasladándose los restos existentes en las sepulturas o nichos al osario común.

7.- El Ayuntamiento determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiere cada título de derecho funerario, pudiendo ser ésta modificada, previo aviso y por causa justificada.

8.- Las lápidas que se instalen por los titulares de derechos funerarios deberán tener unas dimensiones que no superen el límite del recerco y deberán ser de color blanco, gris o negro.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

9.- El Ayuntamiento, fuera de los casos previstos en la legislación vigente, no asumirá responsabilidad por los robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el cementerio.

10.- Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro de Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 10. RENUNCIA A LA CONCESIÓN

1. Las renunciaciones a las concesiones de enterramientos deberán ser formuladas ante el Ayuntamiento.

En ningún caso se admitirá por el Ayuntamiento la renuncia cuando en el espacio de concesión exista un enterramiento.

2. El titular de una concesión de enterramiento que renuncie a la misma, tendrá derecho a la devolución de las cantidades pagadas en concepto de Tasa en los siguientes términos:

En los cinco primeros años de concesión, 70%.

Desde el sexto hasta el décimo año de concesión, 60%.

A partir del décimo año de concesión, 50%.

El importe señalado se determinará en función de la tasa vigente en el momento de solicitar la devolución.

Artículo 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Bárcena de Cicero, 10 de mayo de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/4541

CVE-2016-4541

CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

CVE-2016-4568 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos del Catálogo de Utilidad Pública 252.*

Por Resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 21 de abril de 2016, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

ORDENANZA DE PASTOS
CONCEJO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO
PARROQUIA DE MALATAJA

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de las Entidades que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río (dentro de los pueblos de Aldea de Ebro, Bustidoño, Malataja, Mediadoro y Laguillos), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Artículo 2- Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de las Entidades, tal y como constan en el inventario municipal.

2. Las Entidades Locales de Aldea de Ebro, Bustidoño, Malataja, Mediadoro y Laguillos son propietarias del monte CUP número 252.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA MONTE Nº 252	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
La Peada, El Cuadrón, Los Vallejos, El Rebollar, Tasuguera	Desde el 1 de marzo Hasta el 30 de noviembre
Somaltoro, Campo Florido, Camarilla, Fuentefría.	Desde el 1 de marzo Hasta el 30 de noviembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: Bovinos: Tres euros y Equinos: seis euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), y Ovino/Caprino: Cincuenta céntimos de euro por cabeza, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infectocontagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

d) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Sin en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de las sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Aldea de Ebro, 9 de mayo de 2016.
La alcaldesa,
María Concepción Pérez Corral.

2016/4568

CVE-2016-4568

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2016-4506 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Por resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de fecha 15 de marzo de 2016, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos de Santiago, término municipal de Medio Cudeyo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la Junta Vecinal, reunida el jueves 21 de abril de 2016, acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la Ordenanza.

Santiago de Cudeyo, 6 de mayo de 2016.

El presidente,

Manuel Vázquez Martínez.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD MENOR DE SANTIAGO DE CUDEYO (AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (dentro del pueblo de Santiago), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Santiago es propietaria del monte de Libre Disposición denominado "Peñacabarga" con las siguientes parcelas o referencias catastrales:

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Código provincia municipio	Polígono	Parcela	Recinto
39042	14	167	1
39042	15	5	1
39042	15	6	1
39042	15	7	2

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
39042/0/0/14/167/1 39042/0/0/15/5/1 39042/0/0/15/6/1 39042/0/0/15/7/2	Desde 1 de marzo Hasta 31 de diciembre
Monte número..... Denominación: Peñacabarga	

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

CVE-2016-4506

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50,00 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente 7,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Santiago de Cudeyo, 4 de enero de 2016.
El representante de la entidad,
Manuel Vázquez Martínez.

2016/4506

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-4558 *Resolución de delegación para celebración de boda civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2016, conforme al art. 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre doña Mónica González Sastrias y don Lorenzo Crespo Fernández en el concejal D. Rafael Vega Campuzano.

San Felices de Buelna, 9 de mayo de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/4558

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-4542 *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para el proceso de promoción interna mediante el sistema de oposición, a una plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2016.

Primera.- Objeto de la convocatoria y número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Subescala Administrativa, Escala de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y dotada con las retribuciones que corresponden según la categoría de la plaza. El sistema de selección será el de oposición.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, con plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, de la Subescala de Auxiliares Administrativos, de la Escala de Administración General, y encontrarse en servicio activo en esta Corporación.

B) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la Subescala de procedencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La antigüedad en la escala de procedencia se acreditará mediante certificación oficial expedida al efecto por la Secretaría del Ayuntamiento..

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

2.2. Los requisitos anteriores estarán referidos al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, de acuerdo con el modelo que consta en el anexo 2, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero presentándose en el Registro General de este o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicha instancia, los aspirantes deberán acreditar documentalmente el título exigido para acceder a la plaza objeto de convocatoria, salvo que se haya acreditado con anterioridad.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la mencionada resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del alcalde, que será hecha pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.barcenadecicero.es/>).

4.2. Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, designado por el alcalde, estará compuesto por un presidente, cuatro vocales, y un secretario, ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal, que se efectuará por resolución de la alcaldía, será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, y tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad. El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el Orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4. siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Sistema de selección y calificación: oposición libre.

La oposición constará de dos ejercicios:

6.1. Ejercicio Primero. De carácter eliminatorio. Consistirá contestar por escrito a un test de 50 preguntas relacionadas con el programa durante un tiempo máximo de 50 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos

6.2. Ejercicio Segundo. Consistirá en la resolución, con utilización de los programas y aplicaciones informáticas empleados por el Ayuntamiento para la gestión administrativa, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal en relación con el programa señalado en el anexo I, relativo a cuestiones prácticas propias de las plazas a desempeñar y se calificará de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de dos horas.

Para superar este ejercicio se deberá haber alcanzado una puntuación de cinco puntos

6.3. Las calificaciones de los ejercicios se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La calificación del ejercicio será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección.,

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de ejercicios será de dos meses, a contar desde la celebración del primero de ellos.

6.5. La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación de aprobados, a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por Orden de puntuación y elevará dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

6.6. El aspirante propuesto por el órgano de selección para el nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo que tal documentación ya obrase en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- Nombramiento.

7.1. Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario de la Subescala de Administración General.

7.2. En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Octava- Normas supletorias y recursos.

8.1. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen Orden de la oposición. En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa de aplicación.

8.2. Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de los órganos de selección, se podrán impugnar por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bárcena de Cicero, 10 de mayo de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Anexo 1. Programa

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.
- Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 4.- El procedimiento Administrativo general. Concepto y regulación
- Tema 5.- Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar. Concepto del interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación.
- Tema 6.- Actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. El registro. El registro electrónico. Lengua en los procedimientos. Archivo.
- Tema 7.- Obligación de resolver por la Administración. Plazos. El silencio administrativo y sus efectos.
- Tema 8.- Términos y plazos. Obligatoriedad. Computo de plazos. Ampliación. La tramitación de urgencia.
- Tema 9.- El acto administrativo. Requisitos. Motivación y forma. Eficacia de los actos. La notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 10.- El procedimiento administrativo común. Garantías en el procedimiento. Fases del procedimiento. Iniciación. Ordenación.
- Tema 11.- Instrucción del procedimiento. Disposiciones generales. Prueba. Informes. La participación de los interesados.
- Tema 12.- Finalización del procedimiento. La resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.
- Tema 13.- La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Ejecución.
- Tema 14.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio.
- Tema 15.- Los recursos administrativos. Objeto y clases.
- Tema 16.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal.
- Tema 17.- Las competencias de los municipios.
- Tema 18.- La población y el empadronamiento. El padrón municipal. Certificados y volantes. Altas y bajas. Relaciones del municipio con el INE. El censo electoral.
- Tema 19.- La organización municipal. El alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los tenientes de alcalde.
- Tema 20.- El Pleno. Composición y funciones.
- Tema 21.- La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en municipio de régimen común.
- Tema 22.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales.. Constitución. Convocatoria y Orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados.
- Tema 23.- Organización complementaria de los municipios. Composición y atribuciones. Funcionamiento. Las comisiones informativas y la comisión especial de cuentas.
- Tema 24.- Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadanas.
- Tema 25.- Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Bandos.
- Tema 26.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El Inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.
- Tema 27.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 28.- La clasificación del suelo en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Actos sujetos a licencia urbanística y procedimiento de concesión de licencias.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Tema 29.-Haciendas Locales: Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 30.-Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 31.-El impuesto sobre Bienes Inmuebles

Tema 32.-El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 33.-El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 34.-El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna.

Tema 35.-El presupuesto municipal. Régimen jurídico y principios presupuestarios

Tema 36.-Presupuesto de las Entidades Locales: Las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. Las Modificaciones de créditos.

Tema 37.- La ejecución del presupuesto. Fases de gestión del gasto. La liquidación. El resultado presupuestario, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

Tema 38.- Estructura de los presupuestos de las entidades locales: Clasificación por programas. Clasificación económica de los gastos. Clasificación económica de los ingresos.

Tema 39.- La contabilidad pública local. El control y fiscalización interna. El control externo. La Cuenta General.

Tema 40.- El reglamento general de recaudación. Gestión, liquidación, inspección y recaudación en el ámbito municipal.

Anexo 2.- Modelo de instancia

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D. N. I. /Pasaporte número:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

EXPONE: Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la provisión, mediante oposición y por promoción interna, de una plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante anuncios publicados en el BOC nº ____, de _____ y BOE nº, de _____,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas electivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria.

En..., a... de... de 2016.

(FIRMA)

Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-4536 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto del municipio de Miengo y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo Juez de Paz Titular y de nuevo Juez de Paz Sustituto, se concede el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para estos cargos, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- 1.- Ser español.
- 2.- mayor de edad.
- 3.- No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.
- 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
- 5.- Actividad y profesión a la que se dedica.
- 6.- Edad del solicitante.
- 7.- No pertenecer a ningún partido político.
- 8.- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto con la instancia deberá de presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo 13 de mayo de 2016.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/4536

CVE-2016-4536

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2016-4594 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil dieciséis, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ramales de la Victoria, 12 de mayo de 2016.

El alcalde,
César García García.

2016/4594

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2016-4595 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se estimen interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Miguel de Aguayo, 10 de mayo de 2016.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

[2016/4595](#)

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2016-4610 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión ordinaria y celebrada el día 31 de marzo de 2016 adoptó acuerdo inicial, del expediente modificación de créditos número 1/2016, mediante crédito extraordinario que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	19.706,14
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		19.706,14

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	19.706,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		19.706,14

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Resumen general por capítulos de gastos una vez introducidas las modificaciones realizadas durante el ejercicio.

Capítulo	Denominación	Cons. Inicial Presupuesto	Modificaciones	Cons. Definitiva Presupuesto
1	Gastos de personal	242.938,18	00,00	242.938,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	202.560,00	00,00	202.560,00
3	Gastos financieros	500,00	0,00	500,00
4	Gastos de Transferencias Corrientes	20.515,00	0,00	20.515,00
6	Gastos de Inversión	28.769,94	19.706,14	48.476,08
7	Gastos de Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
TOTAL		495.283,12	17.136,66	514.989,26

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 10 de mayo de 2016.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/4610

CVE-2016-4610

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUNTA VECINAL DE ESLES

CVE-2016-4555 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Esles, correspondiente al ejercicio 2015, con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 11 de mayo de 2016.

El presidente (ilegible).

2016/4555

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2016-4556 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rada, 3 de mayo de 2016.

El presidente,

Jesús Moncaleán Gómez.

2016/4556

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE PONTONES

CVE-2016-4546 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Rendidas por el Presidente las Cuentas Generales del Presupuesto del ejercicio 2015, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 6 de mayo de 2016.

El presidente,
Jaime Edilla Sierra.

2016/4546

CVE-2016-4546

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4559 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 6883/2009.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente nº 6883/2009, el día 27 de abril de 2016, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en primera y única licitación, del lote denominado Lote único: Finca número 4037; Local, Universidad nº 13, bajo derecha, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 06 de mayo de 2016.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado con sujeción al tipo de la subasta en su única licitación habida como precio mínimo de partida, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Gabinete Técnico de Peritación interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

— La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 43.222,02 €.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con: Tipo: 3.515,08 €. Depósito mínimo: 351,51 €.

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son: Inscripción 6ª. Hipoteca a favor de Caja Rural de Burgos, Cooperativa de Crédito, para responder de: 60.000 € de principal; de 7.500 € de intereses ordinarios, de 13.650 € de intereses de demora, de 9.000 € de costas y gastos, 600 € de prestaciones accesorias. Total garantizado: 90.750 €.

Solicitada información a citada entidad, con fecha 25 de enero de 2016 comunican que al día de la fecha salvo error, el préstamo sigue vigente en situación irregular y con una deuda pendiente conjunta de 39.987,55 € aproximadamente, como cifra conjunta en concepto de capital e intereses pendientes de vencimiento y vencidos e impagados.

Anotación letra "H" prorrogada por la letra "M", a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 39/04 en reclamación de: 2.446,98 € de principal, 817,06 € de recargo de apremio, 128,26 € de intereses, 326,40 € para costas e intereses presupuestados. Total garantizado: 3.718,70 €.

Anotación letra "I" prorrogada por la letra "N", a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 39/04 en reclamación de: 617,76 € de principal, 137,45 € de recargo de apremio, 28,60 € de intereses, 12,07 € de costas, 75,52 € para costas e intereses presupuestados. Total garantizado: 871,40 €.

Anotación letra "J" prorrogada por la letra "Ñ", a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 39/04 en reclamación de: 2.990,09 € de principal, 1.046,53 € de recargo de apremio, 118,24 € de intereses, 71,80 € de costas, 403,66 € para costas e intereses presupuestados. Total garantizado: 4.630,32 €.

Anotación letra "K" prorrogada por la letra "O", a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 39/04 en reclamación de: 3.042,57 € de principal, 608,51 € de recargo de apremio, 98,53 € de intereses, 350 € para costas e intereses presupuestados. Total garantizado: 4.099,61 €.

Solicitada información a citado organismo, sobre mentadas anotaciones, con fecha 04 de febrero de 2016 comunica: que la deuda garantizada con la anotación de embargo letra "H" ha sido minorada en la cantidad de 3.124,27 €, y respecto de las anotaciones letras "I", "J" y "K", no has sufrido variación alguna.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

—Situaciones Jurídicas que afectan al lote:

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios -Ley 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal-. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de tres mil quinientos quince euros con ocho céntimos (3.515,08 €).

CVE-2016-4559

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar

Lote único:

URBANA: Número siete.- Un local industrial o comercial, situado en la parte central de la planta baja, de un edificio denominado Bloque XXI, radicante al Norte del Paseo del General Dávila de esta ciudad de Santander, señalados sus dos portales, con los números uno y dos de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de cincuenta y tres metros cuadrados y linda: al Sur, por donde tiene sus accesos con calle en proyecto; al Este, con el local número seis; al Norte, con terreno de la finca; y al Oeste, con caja de escalera y portal número dos.

Referencia catastral 5736601VP3153F0003LP.

Se halla inscrita al libro 56 Reg. 1, sección 6ª, tomo 2630, folio 62, finca 4037.

Santander, 13 de mayo de 2016.

El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

2016/4559

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4561 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 13286/2002.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente nº 13286/2002, el día 27 de abril de 2016, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Finca número 5487; -Piso 1º, Laredo nº 11-, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 06 de mayo de 2016.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Gabinete Técnico de Peritación interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 59.545,46 €.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con: Tipo: 59.545,46 €. Depósito mínimo: 5.954,55 €.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:
Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

— Situaciones Jurídicas que afectan al lote:

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios -Ley 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal-. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con once céntimos (3.834,11 €).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar

Lote único:

El piso primero de: Una casa de suelo a cielo, radicante en esta ciudad de Santander, Barrio y sitio de San Simón de Abajo, después calle de Travesía de San Simón, señalada con el número once, antes nueve, y en la actualidad calle Laredo, número once. La casa se compone de planta baja y tres pisos y bohardilla, mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de frente por diez metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, linda: por su frente al Sur, con dicha calle; Norte o espalda, con terreno de esta pertenencia destinado a servicio de paso y luces; al Este o derecha, casa de herederos de don Luis Dumois y don Jacinto Noriega; y al Oeste o izquierda, casa número siete, hoy nueve, de esta pertenencia, o sea, don Guillermo Isequilla, antes herederos de Tomás Cagigal.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Referencia catastral: 5330427VP3153A0002IP.

Se halla inscrita al libro 374 Reg. 1, tomo 960, folio 54, finca 5487.

Santander, 13 de mayo de 2016.

El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

2016/4561

CVE-2016-4561

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4562 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 10030/2011.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente nº 10030/2011, el día 27 de abril de 2016, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Finca número 53008; -Local garaje 14, San Martín del Pino nº 24, 2 bajo -, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 06 de mayo de 2016.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Gabinete Técnico de Peritación interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 9.955,51 €.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con: Tipo: 9.955,51 €. Depósito mínimo: 995,55 €.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:
Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

— Situaciones Jurídicas que afectan al lote:

El garaje objeto de enajenación, está clasificado por el Plan General vigente como suelo urbano no consolidado, quedando su situación definida como Fuera de Ordenación, por ubicarse en suelo calificado como Área Específica a desarrollar AE-53 (B), que según se describe en los artículos 11.14.2 y 4 está prevista una reforma interior, la cual en el artículo 1.3.10.d se considera entre los suelos Fuera de Ordenación.

La finca se encuentra ubicada en terrenos clasificados por el vigente Plan General como Suelo Urbano consolidado. Una parte de la finca se clasifica como Zona de Mantenimiento ZM, ordenanza 11.5, que permite la continuidad de los edificios existentes. Y la otra parte o resto de la finca, donde se ubica el bloque 2, se incorpora al Área Específica AE 53(B), en la que está prevista la demolición de los inmuebles y su sustitución por nuevos edificios.

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios -Ley 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal-. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de tres mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (3.677.63 €).

La apertura de pliegos se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Descripción de los bienes o derechos a enajenar

Lote único:

Urbana. Trescientos setenta y tres. Local garaje, señalado con el número catorce, sito en la planta baja, primera planta natural del edificio o Bloque V, de la Segunda Fase, al que corresponde hoy el portal señalado con el número dos, de un Conjunto Urbanístico, en el Barrio de San Martín, pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de trece metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, local garaje 13; Sur, local garaje 15; Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, portal del edificio. Cuotas: En el valor total y elementos comunes del Conjunto Urbanístico 0,046 por ciento, y con relación al edificio 0,948 por ciento.

Referencia Catastral: 1407209VP3110E0373TG.

Se halla inscrita al libro 585 Reg. 4, tomo 2205, folio 88, finca 53008.

Santander, 13 de mayo de 2016.

El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

2016/4562

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-4543 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Estacionamientos regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización.*

El pleno de la corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2016, acordó acordar, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza reguladora de los estacionamientos regulados de Comillas y de la tasa por su utilización. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la citada ordenanza, junto con el expediente de aprobación, se exponen al público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Comillas, 9 de mayo de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2016/4543](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-4611 *Extracto de la Orden PRE/26/2016, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas a corporaciones locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2016.*

BDNS (Identif.): 306334.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Corporaciones Locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Gastos corrientes dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del litoral cántabro.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/20/2016, de 11 de abril, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 15 de abril de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de 550.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2016/4611

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-4639 *Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Format*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida. En el artículo 42.2, establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone, en su artículo 25, que los ciclos formativos incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 28 que el currículo de las enseñanzas de Formación profesional inicial incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo, que se realizará en situación real de trabajo, sin relación laboral. Esta fase de formación práctica se desarrollará a través del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

La Orden ECD 71/2014, de 5 de junio, por la que se establece la implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de diecisiete ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece un módulo profesional de formación en centros de trabajo.

La Orden ECD 72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 13.1, que cuando un programa de formación profesional básica incluya módulos profesionales de un título de formación profesional básica, asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1, habrá una fase de prácticas que se realizará en un centro de trabajo, un centro educativo o institución pública relacionados con el sector profesional del programa.

La realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir esta formación que establecen los currículos de los ciclos formativos de la Formación Profesional del Sistema Educativo. Corresponde al tutor del centro educativo, en función de las capacidades terminales a adquirir, determinar el centro de trabajo en el que cada alumno desarrollará dicha formación. El alumnado, por tanto, efectuará las prácticas en el centro de trabajo designado, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por lo que se considera necesario destinar ayudas que, en parte, compensen los gastos ocasionados, y de esta forma mantener el principio de gratuidad.

Por otra parte, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, que desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual,

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

regula en su título III la formación profesional dual del sistema educativo, y al delimitar el programa de formación a desarrollar por los alumnos que participen en proyectos de FP dual, dispone en su artículo 30.2 que "se establecerá un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa". Esta participación mínima de las empresas colaboradoras en la impartición de las horas de formación se recoge igualmente en el artículo 6 de la Orden ECD/84/2013, de 30 de julio, que regula la formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria, y su realización por los alumnos implicará, como es lógico, la necesidad de desplazarse a dichas empresas.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen, al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización de:

- a) El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior.
- b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT) de un Programa Específico de Formación Profesional Básica.
- c) Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual).
- d) Estancias Curriculares Formativas que se determinarán en la convocatoria.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán solicitar las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional de Sistema Educativo o Programa Específico de Formación Profesional Básica.

b) Realizar el módulo profesional de FCT de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo o la FPCT de un Programa Específico de Formación Profesional Básica, cursar un Proyecto de FP Dual, o participar en una Estancia Curricular Formativa, en empresas o instituciones colaboradoras en los periodos que fije la convocatoria correspondiente.

c) En el caso de los alumnos que cursen el módulo profesional de FCT o FPCT, no haber percibido ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de

Formación en Centros de Trabajo y la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. Tampoco podrán optar aquellos alumnos que hayan percibido ayuda en dicha convocatoria y no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT.

d) Residir durante el periodo de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual o Estancia Curricular Formativa, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

e) Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual o Estancia Curricular Formativa, en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la localidad de residencia habitual del alumno.

En el caso del desarrollo del módulo profesional de FCT o FPCT en jornada continua, la localidad de la empresa deberá ser diferente a la del centro educativo.

f) Al finalizar el curso:

- Haber superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo.

- Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual o el curso en el que se enmarca la Estancia Curricular Formativa en el que esté matriculado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

Modalidad A:

a) Ayudas económicas para alumnado que realiza el módulo profesional de FCT o FPCT en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ayudas económicas para alumnos que participan en Estancias Curriculares Formativas, según se determine en la convocatoria.

Modalidad B:

a) Ayudas económicas para alumnado que cursa el Ciclo Formativo de Mantenimiento Aero-mecánico, de la familia profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados que realiza el módulo profesional de FCT en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ayudas económicas para alumnado de otras Familias Profesionales en las que por causas de falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o por encontrarse el centro de trabajo en provincias limítrofes, haya sido autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar el módulo profesional de FCT en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Modalidad C: Ayudas económicas para alumnado que participa en Proyectos de FP Dual en cualquiera de los tres cursos.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se formalizará conforme al modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, incluyendo, entre otros datos, los estudios que realiza el alumno, su lugar de residencia y la empresa/s colaboradora/s, se dirigirá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en la secretaría de los centros docentes.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar la fotocopia del DNI o NIE.

3. La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

- La veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.
- El conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el caso de realizar la FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el solicitante deberá disponer para ello de la autorización expresa de la Dirección General de FP y Educación Permanente.

4. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

5. Una vez se haya publicado en el BOC el extracto de la correspondiente convocatoria, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT o FPCT antes del 1 de julio:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 10 de junio.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT o FPCT entre el 1 de julio y 31 de diciembre:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 17 de octubre.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre y el 30 de junio:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 10 de junio.

6. El profesor-tutor, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente la relación de alumnos para FCT/FPCT, Estancias Curriculares Formativas y Programas de FP Dual, a través de la aplicación informática de ayudas al transporte habilitada a tal efecto en la plataforma educativa YEDRA, según los modelos normalizados que figurarán como anexos a la convocatoria.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

7. El secretario del centro educativo confeccionará una relación nominal, ordenada alfabéticamente, que incluirá todos los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos para tener la condición de beneficiarios especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda.

Para ello utilizará la aplicación informática citada anteriormente, de ayudas al transporte para FCT/FPCT/ FP Dual o Estancias Curriculares Formativas, según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria.

Asimismo, presentará la relación de alumnos que habiendo presentado la documentación en el centro educativo, no cumplen los requisitos especificados y el motivo.

8. El centro educativo deberá presentar toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53 - 7.ª planta de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo a los plazos establecidos a continuación:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT o FPCT antes del 1 de julio:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53 - 7.ª planta) será el 27 de junio.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT o FPCT entre el 1 de julio y 31 de diciembre:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53 - 7.ª planta) será el 24 de octubre.

c) En el caso del alumnado que participe en el Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre y el 30 de junio:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53 - 7.ª planta) será el 27 de junio.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la concesión de las ayudas será necesario determinar la distancia a computar para cada alumno solicitante, de acuerdo con las siguientes reglas para las tres modalidades establecidas en el artículo 3:

Modalidades A y B:

a) En jornada continua, la distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

b) En jornada partida, la distancia será la suma de:

- La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

- La existente entre la residencia habitual del alumno y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida diario.

Modalidad C:

La distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario. Si una de estas distancias es cero y la otra mayor de 5 km, se concederá un importe de 90 euros para los alumnos de 1º y 3º curso y de 120 euros para los alumnos de 2º curso.

4. En todas las modalidades se tendrá en cuenta, para el cálculo de la distancia a computar, el número de días efectivos de asistencia al centro de trabajo.

5. Para el cálculo de las distancias se utilizará la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>). Se introducirán las localidades de origen y destino, debiéndose hacer constar en la solicitud la menor de las distancias en km que la herramienta refleje para esa ruta.

Artículo 6. Instrucción.

1. Dentro de cada convocatoria anual, las solicitudes remitidas por los centros educativos hasta el 27 de junio se tramitarán y resolverán en un primer procedimiento, y las remitidas hasta el 24 de octubre en un segundo procedimiento.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor y sus funciones serán las siguientes:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Se constituirá un comité de valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. El comité de valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Emitir un informe para cada uno de los procedimientos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las ayudas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos previstos en la convocatoria.

2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las resoluciones que, de manera motivada, concedan o denieguen las ayudas solicitadas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta, en el que permanecerán expuestas durante diez días hábiles. En las resoluciones deberá constar, para cada uno de los alumnos, los siguientes datos: convocatoria, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y, en su caso, las solicitudes de ayuda denegadas, con indicación expresa de la causa. A efectos informativos se facilitará, a través del correo electrónico de educantabria, el listado de ayudas concedidas y denegadas a cada uno de los centros solicitantes.

4. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

5. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de dos meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía, pago de las ayudas.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en la convocatoria, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, que se definirá en la misma.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas se superasen los importes máximos establecidos en la convocatoria para cada uno de los procedimientos, se procederá a prorratear dichas cantidades equitativamente entre los solicitantes.

Si las ayudas concedidas en el primer procedimiento no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente procedimiento por acuerdo del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) Se otorgarán 0,08 €/km recorrido, teniendo en cuenta la distancia total a computar por aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 para cada una de las modalidades de ayuda.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

- b) La cuantía máxima individualizada para cada modalidad de ayuda será:
- Modalidad A: 550 € para todo el período.
 - Modalidad B: 800 € para todo el período.
 - En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800 € para todo el periodo.
 - Modalidad C: 600 € para los alumnos que cursan el 1.º y 3.º curso, y 850 € para los que cursan 2.º curso.

3. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, en la cuenta bancaria que el alumno haya autorizado en el modelo de solicitud normalizado que figurará como anexo a la convocatoria:

- Previa justificación para las solicitudes concedidas en el primer procedimiento.
- Al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, para las del segundo procedimiento.

4. De acuerdo con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, las ayudas contempladas en la presente Orden tienen la consideración de rentas exentas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados/as a:

a) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo 10. Justificación de las ayudas.

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Alumnos que cursen el módulo profesional de FCT o FPCT o participen en Estancias Curriculares Formativas: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo profesional de FCT o FPCT o participación y superación del curso en el que se enmarque la Estancia Curricular Formativa, después de su evaluación, de los alumnos relacionados en el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria, fijándose los siguientes plazos de entrega:

— El 18 de julio para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 27 de junio (Primer procedimiento), ampliándose este plazo hasta el 15 de septiembre para los alumnos que participen en Estancias Curriculares Formativas.

— El 27 de febrero del año siguiente para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 24 de octubre (Segundo procedimiento).

b) Alumnos que desarrollen Proyectos de FP Dual: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva participación en el proyecto durante todo el curso escolar correspondiente y de la superación del curso de los alumnos relacionados en el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria: hasta el 18 de julio.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

2. La no realización o no superación del módulo profesional de FCT o FPCT, la no superación del curso dentro del Proyecto de FP Dual, o de la Estancia Curricular Formativa, certificada por el secretario del centro educativo, con el visto bueno del director, supondrá el deber de reintegrar la cantidad percibida.

Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador

1. La incursión en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Convocatorias.

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/4639

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-4539 *Bases reguladoras de las Subvenciones en materia de Deportes, aprobadas por Decreto de Alcaldía 982/2016, de 12 de abril, que otorga el Ayuntamiento de Castro Urdiales a través de la Concejalía de Deportes a clubes sin ánimo de lucro, para 2016. Expediente DEP/519/2016.*

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a clubes, para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. En lo no regulado en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Beneficiarios

2.1. Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases:

2.1.1. Los clubes, constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro Urdiales.

2.1.2. Se exceptúan los clubes que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.2. Son obligaciones del beneficiario:

2.2.1. Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma.

Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a esta, expresamente, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

2.2.2. Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

2.2.3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para cada caso.

2.2.4. Someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.5. Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

2.2.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales de acuerdo con estas bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

2.2.7. Justificar adecuadamente la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes bases.

2.2.8. Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.2.9. Incluir en los folletos, carteles y publicidad en general de la actividad el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

3.- Financiación. El importe de las subvenciones a conceder durante el año 2016, tendrá la cuantía que figure en la convocatoria que se realice de acuerdo con estas bases, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 10-341-48900.

4.- Modalidades. Se establecen dos modalidades de Subvención en función de la actividad a desarrollar:

4.1. La destinada a clubes y entidades deportivas, para el desarrollo de su actividad ordinaria (Anexo I).

4.2. La destinada a la realización de actividades deportivas extraordinarias (Anexo II).

5.- Límite de la cuantía.

5.1. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas bases no podrá ser superior al 100% del coste de la actividad o programa subvencionado.

5.2. Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

6.- Procedimiento.

6.1. Las solicitudes se adecuarán a los modelos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y que se podrán descargar de la página web del mismo (www.castrourdiales.net).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo expresamente establecido para cada modalidad concreta en el Anexo correspondiente.

6.3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes, quienes examinarán la documentación presentada y efectuarán una primera valoración de las solicitudes, conforme a los criterios recogidos en los Anexos correspondientes a la modalidad a que se refiera.

6.4. El órgano instructor efectuará una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

6.5. La propuesta de resolución provisional se elevará al órgano municipal competente para su aprobación.

Cuando la subvención provisionalmente aprobada sea inferior a la que figura en la solicitud formulada por el interesado, este podrá reformular la solicitud conforme a lo expuesto en la legislación aplicable o renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6.6. La propuesta de resolución definitiva.

En aquellos casos en que no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará un informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá de expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

6.7. Resolución.

La resolución que se realizará por el órgano competente contendrá el solicitante o relación solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (en la casa consistorial) y en el existente en el Polideportivo Municipal Perú Zaballa y se publicará asimismo en el BOC.

6.8. De todas las resoluciones definitivas se dará cuenta a la Comisión Municipal de Deportes en su próxima reunión.

6.9. La presentación de solicitud no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención.

6.10. No serán consideradas las propuestas de clubes que conculquen los derechos reconocidos en el artículo 14 de la Constitución (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).

7.- Justificantes del gasto.

7.1. Los justificantes a presentar, que deberán venir acompañados de una relación de los mismos, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones de esta convocatoria, reunirán las siguientes condiciones:

- Identificación clara del Club, Entidad, Asociación.
- Identificación del contratista o proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el suministro/servicio.

— Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará este a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado.

7.2. Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones deberán ser originales, correspondientes al año natural de la concesión de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

7.3. No se admitirán como justificantes:

- Costes internos de personal de administración/organización propios del Club, Entidad, Asociación, etc.
- Costes de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.
- Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.

8.- Control de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

9.- Cancelación de la subvención.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales podrá acordar la inhabilitación de la entidad deportiva solicitante, para posteriores subvenciones que se convoquen, y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguno de los siguientes supuestos:

- 9.1. No realizar los programas o actividades subvencionadas.
- 9.2. Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 9.3. Incumplir alguna de las condiciones establecidas en estas bases.
- 9.4. Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

9.5. No justificar el importe de la subvención concedida con anterioridad al día 31 de diciembre de 2016.

9.6. La negativa por parte de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

10.- Régimen de Garantías. En los casos que se prevea en la presente convocatoria la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta, no se exigirán garantías a los beneficiarios.

11.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castro Urdiales para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además deberán adjuntar a la solicitud certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de los pagos con esta entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o declaración responsable del presidente de la entidad solicitante, de no estar obligados a presentarla. La autorización se entiende que se concede tanto para comprobarlo en el momento de comprobar los requisitos para tener la condición de beneficiario de la subvención como para el pago de la misma.

12.- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el concejal de Deportes, oída la Comisión Informativa de Deportes.

Castro Urdiales, 13 de mayo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ORDINARIA

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la regulación del acceso y concesión de las ayudas económicas a clubes, para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal.

Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases los clubes, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3 Se exceptúan los clubes, que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

2.4 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

Automovilismo, motociclismo e hípica, son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, por lo que quedan excluidas de las subvenciones ordinarias. Asimismo, quedarán excluidos de las subvenciones ordinarias, aquellos clubes que mediante la exigencia de un cuota superior al salario mínimo interprofesional mensual, discriminen el acceso a aquellos deportistas que deseen integrarse en el club, y que cumplan los demás requisitos exigidos en sus estatutos para el acceso a la condición de miembro, tomando como referencia los datos relativos al mes de diciembre del año anterior a la convocatoria de subvenciones.

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas ordinarias para 2016 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las presentes bases, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes, así como en la página Web del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

En esta instancia se deberán especificar los siguientes puntos:

3.3.1. Relación completa de la composición de la Junta Directiva del Club en el momento de solicitar la subvención.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

3.3.2. Dirección de contacto, correo electrónico, y teléfono de contacto.

3.3.3. Listado de deportistas federados en la temporada en curso del club y/o Entidad deportiva certificado por la Federación correspondiente.

3.3.4 Listado de los técnicos con licencia en vigor y categoría de los mismos certificado por la Federación correspondiente y personal sanitario.

3.3.5. Actividades recreativas organizadas dirigidas a toda la población.

3.3.6. Organización de actividades de deporte escolar recogidas dentro del programa a nivel local.

3.3.7. Programa para la temporada en curso, indicando el número de equipos y categorías en las que tomarán parte, ámbito de competición y cambios más importantes respecto a la temporada anterior. El ámbito de competición (territorial, autonómico, interautonómico o estatal) deberá venir especificado para cada equipo.

3.3.8. Cantidad solicitada al Ayuntamiento.

3.4. Deberán adjuntarse obligatoriamente los siguientes documentos:

3.4.1. Copia de los Estatutos del Club, y copia del C.I.F.

3.4.2. Copia certificada por el secretario de la entidad del último presupuesto anual y cuotas aprobadas para el ejercicio 2016 por la asamblea ordinaria del club o asociación deportiva.

3.4.3. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella.

3.5. En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación supondrá la pérdida de toda opción a ser beneficiario de percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Baremo para establecer las cuantías de las subvenciones.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

Los criterios de valoración serán los siguientes

4.1 Licencias federativas:

- 1 punto por licencia en categoría senior.
- En edad juvenil esta se multiplicará por 1,3.
- En edad escolar (hasta cadetes) por 1,5.

4.2 Técnicos y personal sanitario (por equipo)

4.2.1 A Licenciado en INEF y Entrenador Nacional: 30 puntos.

B Entrenador Regional: 20 puntos.

C Monitor: 10 puntos.

4.2.2 A Médico: 30 puntos.

B ATS/fisioterapeuta: 15 puntos.

4.3 Ámbito de Competición (por equipo del club).

Internacional: máximo 150 puntos.

Nacional: máximo 100 puntos.

Regional: máximo 50 puntos.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

4.4 Necesidad de avales para la competición (máximo 300 puntos).

4.5 Estructura organizativa del Club (máximo 300 puntos).

4.6 Organización y colaboración con el Ayto. para organizar todo tipo de actuaciones (eventos, charlas, cursos, ..) que fomenten la práctica deportiva en el municipio (máximo 300 puntos).

4.7 Organización y colaboración con el ayto. para organizar todo tipo de actuaciones a nivel educativo y en el ámbito escolar (máximo 300 puntos).

4.8 Por el interés turístico que reporta las actividades para el club (máximo 500 puntos).

4.9 Por el interés social de la actividad, por su apoyo a la integración de personas desfavorecidas en sus categorías base, así valoradas por los servicios sociales municipales, por bonificaciones a las cuotas que paguen los deportistas por ser familia numerosa o por estar los dos cabezas de familia en situación de desempleo (máximo 300 puntos).

5.- Resolución de los expedientes.

Los expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2016, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones de esta convocatoria.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1.- Objeto.

Es objeto de las siguientes bases la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Castro Urdiales dispone para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento.

También tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que no tratándose de su actividad ordinaria se deriven de ella, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases los clubes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y, en su caso, las personas físicas, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

2.1. Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.

2.2. Tener la sede social en el municipio de Castro Urdiales.

2.3 Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1. Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Se exceptúan los eventos de extraordinario interés para el municipio, debidamente valorados por la Concejalía de Deportes, que podrán presentar la solicitud en plazo distinto al señalado. Esta concesión está subordinada a la existencia de crédito.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas extraordinarias para el año 2016 será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Área de Deportes y en los Polideportivos Municipales Peru Zaballa y Pachi Torre así como en la página Web del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

3.4. Programa detallado de la actividad, incluyendo los siguientes puntos:

- Informe técnico, detallando los pormenores de la organización de la actividad.
- Presupuesto de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de financiación.
- Ámbito de la actividad.
- Número de participantes en la misma, especificando categorías o edades.
- Fechas y lugar de celebración.
- Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

3.5. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella.

3.6. Copia de los Estatutos del Club, y copia del C.I.F.

3.7. Relación completa de la composición de la Junta Directiva del Club en el momento de solicitar la subvención.

3.8. Dirección de contacto, correo electrónico, y teléfono de contacto.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación requerida supondrá la renuncia expresa a la percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Valoración de las peticiones.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación y para la fijación de la cuantía de las subvenciones, valorarán entre otros los siguientes aspectos:

4.1. El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.

4.2. El presupuesto de la actividad que refleje los recursos financieros del solicitante, los gastos de la actividad, y la proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.

4.3. Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el Club.

4.4. Nivel deportivo de la actividad o programa.

4.5. La proyección del equipo participante en el caso de actividades y competiciones.

4.6. Respaldo institucional y federativo.

4.7. Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades.

5.- Resolución de los expedientes.

Los expedientes se aprobarán por el órgano municipal competente en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2016, debiendo presentar las entidades preceptoras la siguiente documentación justificativa:

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

[2016/4539](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2016-4221 *Información pública de proyecto de alimentación eléctrica de la Junta de Compensación del Plan Parcial Santa Cruz de Bezana nº 102, en suelo rústico de los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para Proyecto alimentación eléctrica Junta compensación Plan Parcial Santa Cruz de Bezana nº 102. en suelo rústico de los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana, en Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de mayo de 2016.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2016/4221

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-4366 *Información pública de solicitud de autorización para granja escuela.*

Por don Pablo Higuera Gómez con domicilio a efectos de notificaciones en calle alcalde domingo Gómez Maza 7, portal 2, 2º B, 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria), se ha solicitado autorización para Construcción de Instalación para Granja Escuela en polígono 27, parcelas 43 y 49, en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 17 de abril de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2016/4366](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-4071 *Concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial de Carrullera en Viorna, La Frecha, término municipal de Camaleño, con destino a riego.*

Expediente: A/39/10436.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 26 de abril de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Antonio Llanes González, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,012 l/s de agua del manantial de Carrullera en Viorna, La Frecha, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 26 de abril de 2016.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2016/4071

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-4560 *Resolución de concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial Los Vahos en Fresnedo, término municipal de Solórzano, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/09850.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 10 de mayo 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Solórzano, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 1,67 l/s de agua del manantial Los Vahos en Fresnedo, término municipal de Solórzano (Cantabria), con destino a abastecimiento.

Oviedo, 10 de mayo 2016.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/4560

CVE-2016-4560

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-4551 *Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en el procedimiento ordinario para la asignación de plazas escolares en el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados.*

Celebrado, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el sorteo de desempate a partir del cual se clasificará a los alumnos solicitantes de plazas escolares, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 7 de las Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017, los solicitantes serán ordenados por el número que les haya asignado automáticamente el sistema informático, comenzando por el número 11.391, en orden descendente.

Santander, 12 de mayo de 2016.

El director general de Innovación y Centros educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

2016/4551

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-4544 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el padrón de Habitantes de este término municipal.

Una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el padrón de este municipio en el plazo señalado, por esta Alcaldía-Presidencia se acuerda:

Proceder a la baja de oficio en el padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas, al haberse acreditado que los/as interesados/as incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Identificador	Fecha nacimiento
PEÑA	VELÁZQUEZ	ENRIQUE	72127001-J	28-07-1975
GRACIA	ARRIBAS	PAULINO	13154529-R	11-10-1971
GRACIA	LÓPEZ	PEDRO	72119586-G	20-10-1954
ALCALÁ	ALCALÁ	ÁNGEL	26489427-M	21-04-1973

Esta baja tendrá efectos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición ante la alcaldía-presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

— Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo.

— Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Reinosa, 10 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/4544

CVE-2016-4544

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4520 *Notificación de sentencia 190/2016 en procedimiento ordinario 344/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 344/2015 a instancia de don Antonio Cavada Díez, don Emilio Palacio Fernández, don Rafael Gil Cavada y don Manuel González Sierra frente a Entidad Patrimonial 38, S. L., UTE Aparcamiento de Astillero, Servicios y Obras del Norte, S. A., Obras y Pavimentos Especiales, S. A., Ayuntamiento de El Astillero y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Cavada Díez, don Emilio Palacio Fernández, don Rafael Gil Cavada y don Manuel González Sierra contra Senor, S. A., Entidad Patrimonial 38, S. L., UTE Aparcamiento de Astillero, Servicios y Obras del Norte, S. A., Obras y Pavimentos Especiales, S. A., Ayuntamiento de El Astillero, condeno solidariamente a las demandadas a bonar a los actores las siguientes cantidades con el interés establecido en el fundamento de derecho tercero:

Don Antonio Cavada Díez: 4.127,82 €
Don Emilio Palacio Fernández: 4.710,45 €
Don Rafael Gil Cavada: 4.422,93 €
Don Manuel González Sierra: 5.541,76 €

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065034415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Entidad Patrimonial 38, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4520

CVE-2016-4520

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4521 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2015*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 168/2015 a instancia de doña Carmen María Palacios Diego frente a Limpiezas Olmedo, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Limpiezas Olmedo, S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Limpiezas Olmedo, S. L. por importe de 3.979,46 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Estese al archivo acordado en decreto de fecha 14 de enero de 2016 y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 016815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Limpiezas Olmedo, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4521

CVE-2016-4521

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4522 *Notificación de auto de alzamiento de suspensión acordada y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 86/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 86/2016 a instancia de doña Nuria Abascal Castillo, doña Ana Isabel Cagigas Torre, doña María Carmen Fernández Díez, doña María Teresa Fernández de Caso, don Alberto de la Fuente Palacio, doña Elena González Maestro, doña Carmen Lastra Pérez, doña Vicenta Sánchez Sánchez, don Fernando Villadangos Herrero, don Alberto Caneda Fernández y doña María Elena Gómez González frente a Consejería de Economía Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, Servicio Cántabro de Empleo, Grupo Clave Consultores, S. A., Multiservicios Cantabria, S. L., Asociación Equalcrea Espiritu Empresarial de Cantabria, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.
Sra. secretaria judicial,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, a 15 de abril de 2016.

Los anteriores escritos presentados por el letrado don Miguel Sierra Torre y por la letrada de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Cantabria, únanse a los autos de su razón y dese copia a la parte contraria. Visto su contenido, acuerdo alzar la suspensión acordada, y se señala nuevamente, para el día 30 de mayo del 2016 a las 11:00 horas, en Sala de Vistas Número Tres de este órgano judicial.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y testigos propuestos, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Dar cuenta a S.Sª, de las acumulaciones solicitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Clave Consultores, S. A. y Multiservicios Cantabria, S. L., libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4522

CVE-2016-4522

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-4515 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 236/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 236/2016 a instancia de don Fernando Serrano Magdaleno frente a Fibricom Redes, S. L., Liteyca, S. L., Telefónica de España, S. A.U. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 12 de mayo de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 1 de junio de 2016 a las 9:15 horas en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 12 de mayo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 12 de mayo del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/4515

CVE-2016-4515

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4511 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 54/2016 a instancia de doña María del Puy San Millán Morentín frente a La Pulpería de Torrelavega 2013, S. L. y Polaver de Hostelería, S.L, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 9 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María del Puy San Millán Morentín como parte ejecutante, contra Polaver de Hostelería, S. L. y La Pulpería de Torrelavega 2013, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 4.117,82 euros en concepto de principal más 617,67 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Polaver de Hostelería, S. L. y La Pulpería de Torrelavega 2013, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4511

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4517 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 23/2016 a instancia de don Unai Ruiz González frente a Auresa Castro, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al/los ejecutado/s Auresa Castro, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Unai Ruiz González por importe de 12.679,96 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Auresa Castro, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4517

CVE-2016-4517

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4569 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 433/2014.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos al número 433/2014 de las fincas que se dirán, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se/desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de las fincas es la siguiente: Casa en la calle Real, número 12, que se compone de casa-vivienda y cuadra con su corralada, mide una superficie aproximada de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, y se compone de planta baja y planta primera, compuesta de varias dependencias y servicios. Linda todo como una sola finca, al Norte, huerta de herederos de Julio Gutiérrez del Anillo, hoy doña Carmina Gutiérrez Bustara; Sur, corral y carretera pública; Este, casa de don Ramón Mantilla, hoy sus herederos y Oeste, Capellanía de Mazcueras, hoy casa Rectora o parroquial.

Terreno destinado a huerto, en la Calle Real, de cabida aproximada de cuarenta y cinco centiáreas, que linda al Norte, huerta Parroquial; al Sur, herederos de José María Puente; al Este, camino vecinal; y al Oeste, huerta Parroquial.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 31 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2016/4569

CVE-2016-4569

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4455 *Notificación de sentencia 58/2016 en juicio sobre delitos leves 1546/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: que en el juicio sobre delitos leves número 1546/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Sentencia 58/2016

En Torrelavega, a 10 de mayo del 2016.

Doña Blanca Rosa Bolado Sánchez, magistrado-juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 1546/2015, seguida por un delito leve de falta de estafa contra don David Palomero González habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don David Palomero González como autor de un delito leve de estafa a la pena de un mes multa con cuota diaria de cinco (5) euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del CP en caso de impago de la multa impuesta. El condenado deberá indemnizar a M. L. con la cantidad de 10 euros. Con expresa condena al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 10 de mayo del 2016, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don David Palomero González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2016/4455

CVE-2016-4455

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4456 *Notificación de sentencia 56/2016 en juicio sobre delitos leves 613/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 613/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Sentencia 56/2016

En Torrelavega, a 9 de mayo del 2016.

Doña Blanca Rosa Bolado Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio sobre delitos leves, 613/2015, seguida por un delito leve de delitos sin especificar contra doña Daniela Getner, don Alexandru Bordean, doña Liliana Ioan Blan, don Ion Sebastian Crisan, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a doña Daniela Getner, don Alexandru Bordean, doña Liliana Ioan Blan, don Ion Sebastian Crisan de los hechos por los que fueron denunciados. Se declaran las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 9 de mayo del 2016, de lo que yo la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Daniela Getner, don Alexandru Bordean, doña Liliana Ioan Blan y don Ion Sebastian Crisan, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de mayo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2016/4456

CVE-2016-4456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4598 *Citación para celebración de juicio en procedimiento sobre delitos leves 188/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 188/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves 188/2016 arriba referenciado seguido por delito leve de amenazas.

Persona que se cita: Don Anton Nicolae Monescu.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día, hora y lugar donde debe comparecer: El 31 de mayo de 2016 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas N.º 4.

Previsiones legales:

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: Amenazas.

Lugar:

Fecha de los hechos:

Denunciado: Don Anton Nicolae Monescu.

En Torrelavega, a 23 de marzo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que conste y sirva de notificación a don Anton Nicolae Monescu, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/4598